

Medida: Apoyo a las familias andaluzas.  
Expediente: AF.0008.MA/04.  
Beneficiario: Tilodisa, Soc. Coop. And. de interés social.  
Municipio y provincia: Cuevas de San Marcos (Málaga).  
Subvención: 1.156.423,57 euros.

Sevilla, 1 de octubre de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Desarrollo de Empresas.  
Expediente: SC.0033.CA/C4.  
Beneficiario: Apiolvera, S. Coop. And.  
Municipio: Olvera.  
Importe: 44.100.

Cádiz, 14 de octubre de 2004.- La Delegada, Angelina M.<sup>a</sup> Ortiz del Río.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2004, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del Laboratorio Centro de Estudio de Materiales y Control de Obra, SA (CEMOSA), localizado en Córdoba, y la inscripción en el Registro de Laboratorio de Ensayos Acreditados.*

Por don Luis Jiménez Zamorano, en representación de la Empresa Centro de Estudio de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA), ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Córdoba, Polígono Industrial El Granadal C/ Gema, parcela número 16.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas del mismo, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa Centro de Estudio de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA), localizado en Córdoba, Polígono Industrial El Granadal C/ Gema, parcela núm. 16, para la realización de ensayos incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el núm. LE005-CO04, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 15 de octubre de 2004.- El Director General, Carlos Miró Domínguez.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario número 4/04 interpuesto por Puertas Estilo, SC.*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/04, interpuesto por Puertas Estilo S.C., contra resolución de la Dirección Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de octubre de 2003, expediente núm. 2979/98/SE/NC, que le denegó la solicitud de ayuda para la creación de empleo estable prevista en el Decreto 199/97, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Sevilla, con fecha 1 de septiembre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad actora contra la resolución recurrida en estas actuaciones por su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 240/04 interpuesto por Newlimp, SL.*

En el recurso contencioso-administrativo número 240/04, interpuesto por Newlimp, S.L., contra resolución de la Dirección Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 4 de febrero de 2003, expediente SE/EE/2494/1999, que desestimó el recurso de reposición contra la resolución de 23 de febrero de 2003 que declaró tener por efectuado el trámite de notificación del requerimiento de documentación teniendo por desistido a la recurrente de su solicitud de la ayuda para la creación de empleo estable prevista en el Decreto 199/97, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Sevilla, con fecha 1 de septiembre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución referida anteriormente por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 7 de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 110/04 interpuesto por don Juan Bosco Meana Pérez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 110/04, interpuesto por don Juan Bosco Meana Pérez, contra resolución de 16 de diciembre de 2003 del Director Provincial de Sevilla, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía por la que se acuerda declarar el incumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de subvención para el inicio de actividad y exigir al actor el reintegro del importe principal de la subvención concedida con cargo al Programa de Ayudas al Autoempleo. Expediente ARS-MTS-2103/01-SE, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Sevilla, con fecha 14 de julio de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: 1. Desestimo la demanda rectora de esta litis por ser la resolución recurrida ajustada a Derecho. 2. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he

dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 18 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 203/04 interpuesto por Vanauto SA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 203/04, interpuesto por Vanauto S.A., contra Resolución de la Dirección Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de fecha 28 de enero de 2004 en el expediente 3603/2001, mediante el cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 7 de octubre de 2003 en el expediente SE/EE/03603/2001, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Sevilla, con fecha 28 de septiembre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el Recurso Contencioso Administrativo formulado por la representación de la entidad Vanauto S.A., contra las resoluciones indicadas anteriormente, por estimar las mismas conforme a Derecho.

Todo ello sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre las costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de octubre de 2004, del Consejo Económico y Social de Andalucía, por la que se hace pública la concesión del «II Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía».*

De conformidad con lo establecido en la base novena de la Orden de 11 de marzo de 2004 (BOJA 65, de 2 de abril), por la que se convocaba el «II Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía», producido el fallo del Jurado, reunido en sesión de fecha 1 de octubre de 2004,

#### R E S U E L V O

Conceder el II Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía, dotado con 9.000 euros y diploma acreditativo, a don Antonio Costa Reyes por su Tesis Doctoral titulada «El Crédito Salarial».

Conceder un accésit, dotado con 3.000 euros y diploma acreditativo, a doña Adela Mariscal Galeano por su Tesis Doctoral titulada «Mercado de Trabajo y Turismo en Andalucía: Actividad, Ocupación y Paro (1990-1999)».

Sevilla, 14 de octubre de 2004.- El Presidente, Joaquín J. Galán Pérez.